



# Modelo de Certificación

Comités Paritarios de  
Higiene y Seguridad

MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

Requisitos y Certificación





# Modelo de Certificación

Comités Paritarios de  
Higiene y Seguridad

MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

Requisitos y Certificación

# Modelo de Certificación

Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

Requisitos y Certificación



# CONTENIDOS

	página
I. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN CPHS	<b>05</b>
II. ALCANCE	<b>05</b>
III. NIVELES QUE CONTEMPLA LA CERTIFICACIÓN	<b>07</b>
IV. DETALLE DE CATEGORIAS DE CERTIFICACIÓN	<b>08</b>
Categoría Bronce	<b>08</b>
Categoría Plata	<b>13</b>
Categoría Oro	<b>17</b>
V . REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN	<b>19</b>

# Modelo de Certificación

Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

Requisitos y Certificación



# I. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN CPHS

En el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (CPHS) son, sin duda alguna, una comisión de gestión de riesgos de vital importancia en las actividades relacionadas con la detección y búsqueda de soluciones para prevenir y controlar lesiones y enfermedades de origen laboral. El adecuado funcionamiento de los CPHS es un propósito fundamental en las funciones de SST que desarrolla Mutual de Seguridad CChC en sus empresas adherentes.

El éxito en la gestión del CPHS, hace necesario contar con herramientas que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de efectivos métodos de control de riesgos. Por ello Mutual de Seguridad CChC desde el 2014 cuenta con un Modelo de Certificación para CPHS que asegure el cumplimiento de los Decretos N° 44, N° 76, N° 168 y N° 3, que regulan a estos comités, y apoye el mejoramiento continuo de su gestión preventiva.

Las categorías de certificación que contempla el Modelo de Certificación al que puede optar un CPHS, según el desempeño de su gestión, son:



## II. ALCANCE

El alcance del modelo de certificación está determinado a aquellos centros de trabajo a nivel nacional que deban constituir y funcionar su respectivo CPHS de acuerdo a su marco reglamentario.

Cada vez que en el presente manual se utilicen las palabras "personas trabajadoras", se entenderá que comprenden a los trabajadores, personal y funcionarios a que se referirá el inciso primero de su artículo 1 de la Ley 19.345 "Dispone aplicación de la Ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público que señala".

# Modelo de Certificación

Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

Requisitos y Certificación



## III. NIVELES QUE CONTEMPLA LA CERTIFICACIÓN

### Nivel 1: Categoría BRONCE



**Propósito:** Verificar que los CPHS cumplan con las disposiciones establecidas en el D 44 respecto de los requisitos para la constitución y funcionamiento de los CPHS, haciéndose extensivas a los CPHS de Faena (DS 76), para los CPHS del Sector Público (DS 168) y los CPHS de Faena Portuaria (D 3).

Además, busca establecer que el comité tenga una estructura con responsabilidades definidas, donde cada una de las partes que la componen cumpla con las diferentes funciones asignadas, manteniendo los registros que evidencien objetivamente la ejecución de las actividades planificadas, que son las mínimas que cualquier comité debe realizar registrando.

### Nivel 2: Categoría PLATA



**Propósito:** Fortalecer la gestión de los comités paritarios considerando buenas prácticas, participación, comunicación y competencias.

Este es un nivel intermedio de gestión preventiva que los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de los distintos centros de trabajo de nuestras empresas adherentes pueden alcanzar.

### Nivel 3: Categoría ORO



**Propósito:** Potenciar la gestión del CPHS a través de la colaboración en acciones previstas para la mejora de la gestión de SST del centro de trabajo, como en el desempeño de su programa de trabajo.

Este es el mayor nivel que se contempla en la certificación.

# IV. DETALLE DE CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN



## CATEGORIA BRONCE

### 1 Registrar en la página web de la autoridad respectiva (Inspección del Trabajo, SUSESO) el acta de constitución del CPHS, art. 36 D 44.

La empresa que ha renovado o elegido por primera vez el CPHS, debe registrar en el sitio web institucional respectivo, el acta de constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo con los plazos establecidos por ellos. Para los CPHS del D 44, CPHS de Faena y CPHS de Faena Portuaria deben registrar en la página web de la Dirección del trabajo, para los CPHS del Sector Público deben registrar en la página web de SUSESO.

### 2 Todos los representantes de las personas trabajadoras cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 44 para integrar el CPHS. (En el caso de un CPHS-F, también aplica este requisito para los representantes de las personas trabajadoras de la empresa principal, empresas contratistas y subcontratistas), art. 32 D 44.

Para poder ser elegido como representante de las personas trabajadoras, deben cumplir con:

1. Tener más de 18 años de edad;
2. Saber leer y escribir;
3. Encontrarse actualmente prestando servicios en la respectiva entidad empleadora, empresa, faena, sucursal o agencia y haber pertenecido a la entidad empleadora un año como mínimo.
4. Haber asistido a un curso de orientación de prevención de riesgos profesionales dictado por el organismo administrador de la ley N°16.744 respectivo.
5. Los integrantes electos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que no cuenten con este curso (OPR) podrán realizarlo durante el primer semestre de su mandato.

El requisito exigido por la letra 3 no se aplicará en aquellas empresas, faenas, sucursales o agencias en las cuales más de un 50% de las personas trabajadoras tengan menos de un año de antigüedad.

### 3 Se garantiza una participación equitativa entre hombres y mujeres, tanto entre los representantes de las personas trabajadoras como entre los representantes de las entidades empleadoras, art. 29 y 31 D 44. (Aplica a los CPHS constituidos a partir del 01-02-2025).

Se considerarán elegidas como titulares aquellas personas que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes las tres que las sigan en orden decreciente de sufragios. No obstante lo anterior, cuando en la elección de las personas trabajadoras no resultaren electas como titulares, al menos, un trabajador y una trabajadora, será considerada como integrante titular el trabajador o la trabajadora que, según sea el caso, haya obtenido la cuarta, quinta, sexta o siguiente mayor votación. Fuera de la situación antes indicada, se considerarán como miembros suplentes aquellas personas que sigan en orden decreciente de votos. En caso de empate, se dirimirá por sorteo, llevado a cabo por quien preside la votación.

Además, la entidad empleadora deberá resguardar en la designación de sus representantes, un criterio similar al de la participación equitativa entre hombres y mujeres, establecido respecto a la elección de los representantes titulares de las personas trabajadoras.

Este requisito será aplicable a todos los CPHS que sean constituidos a partir del 01-02-2025, para los CPHS constituidos con fecha anterior, este requisito no aplica.

- 4** **Constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, designando entre sus integrantes un Presidente (a) y a un Secretario (a), ambos elegidos entre los representantes, art. 35 y 41 D 44.**

El primer día hábil de cese de funciones del CPHS saliente, o de las elecciones del primer CPHS de la empresa, El comité debe estar constituido y registrado en un acta, designando entre sus integrantes a un Presidente (a) y Secretario (a) entre los miembros titulares.

- 5** **Si corresponde, designar un aforado entre los representantes titulares de las personas trabajadoras, art. 33 D 44. (No aplica para el CPHS-F del D.S. N°76).**

En las empresas obligadas a constituir Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, gozará de fuero hasta el término de su mandato, uno de los representantes titulares de las personas trabajadoras designado por los propios representantes titulares de las personas trabajadoras en el respectivo Comité. En el caso que una persona trabajadora pierda su calidad de aforado, deberá elegirse una nueva persona trabajadora aforada entre los representantes titulares de las personas trabajadoras. La designación deberá ser comunicada por escrito a la administración de la empresa el día laboral siguiente a éste. Si en una empresa existiese más de un Comité, gozará de este fuero un representante titular en el Comité Paritario Permanente de toda la empresa, si estuviese constituido; y en caso contrario, un representante titular del primer Comité que se hubiese constituido. Además, gozará también de este fuero, un representante titular de las personas trabajadoras en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad constituidos en faenas, sucursales o agencias en que trabajen más de doscientas cincuenta personas.

- 6** **Todos los miembros representantes de las personas trabajadoras en el Comité deben acreditar la realización de un curso de Orientación en Prevención de Riesgos, impartido por la Mutual de Seguridad CChC, o tenerlo planificado en un plazo no mayor a 6 meses desde la constitución del CPHS, art. 32 D 44.**

Se debe capacitar a todos los miembros titulares y suplentes de las personas trabajadoras en un curso de Orientación de prevención de riesgos profesionales dictado por Mutual de Seguridad CChC, manteniendo copia de los certificados respectivos. La vigencia del curso tiene una duración de 3 años, según lo establecido por Mutual de Seguridad CChC.

Los representantes de las personas trabajadoras tienen un plazo máximo de un semestre desde que se constituyó dicho CPHS para poder realizar dicho curso (presentando la respectiva planificación del curso), después de los 6 meses desde su constitución y si aún no realizan dicho curso, la respuesta a este requisito en la auditoría es NO.

- 7 El Comité debe reunirse de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria a petición de un representante de las personas trabajadoras, uno de la empresa, o cuando ocurra un accidente grave o fatal. Asimismo, se deben convocar reuniones si surge un riesgo grave e inminente en el lugar de trabajo que justifique la suspensión de las labores, art. 39 D 44.**

Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad se reunirán en forma ordinaria, una vez al mes; pero, podrán hacerlo en forma extraordinaria a petición conjunta de un representante de las personas trabajadoras y de uno de los de la empresa. En todo caso, el Comité deberá reunirse cada vez que en la respectiva empresa ocurra un accidente del trabajo que cause la muerte, un accidente grave de uno o más personas trabajadoras; o que se deban suspender las labores por haber sobrevenido en el lugar de trabajo un riesgo grave e inminente, en los términos del artículo 184 bis del Código del Trabajo.

Todos los puntos tratados de la reunión deben registrarse en un acta con los temas tratados.

- 8 Registrar en las actas de las reuniones, sean mensuales o extraordinarias, todos los acuerdos adoptados por el CPHS, art 39 D 44.**

Estos acuerdos deben considerarse como prescripciones en materia de SST y, por lo tanto, deben cumplirse. Para garantizar su cumplimiento, es esencial realizar un seguimiento conforme a lo establecido, asegurando que queden claramente documentados en el acta correspondiente.

- 9 Asesorar e instruir a las personas trabajadoras para el correcto uso de los instrumentos de protección, art 47 N°1 D 44.**

Para este efecto, se entenderá por instrumentos de protección, no solo el elemento de protección personal, sino todo dispositivo tendiente a controlar riesgos de accidentes o enfermedades en el ambiente de trabajo, tales como protección de máquinas, sistemas o equipos de captación de contaminaciones del aire, etc. La anterior función la cumplirá el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de preferencia por los siguientes medios:

- a) Visitas periódicas a los lugares de trabajo para revisar y efectuar análisis de los procedimientos de trabajo y utilización de los medios de protección, impartiendo instrucciones en el momento mismo;
- b) Utilizando los recursos, asesorías o colaboraciones que se pueda obtener de los organismos administradores;
- c) Organizando reuniones informativas, charlas o cualquier otro medio de divulgación

**10 Desarrollar un programa de trabajo, tanto por parte de las entidades empleadoras como de las personas trabajadoras, que contemple medidas de prevención y seguridad en el trabajo, así como mantener registros que acrediten el cumplimiento de dichas actividades, art. 47 N°2 D 44.**

El CPHS, debe elaborar un programa con actividades anuales o por todo su período activo, el cual debe considerar todas las actividades definidas en el art. N° 47 N° 2. Si es un CPHS de Faena D.S.76, la empresa principal deberá proporcionar el programa a las empresas contratistas.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad desarrollará una labor permanente, debiendo para ello confeccionar un programa de trabajo el que considerará, como mínimo, las actividades a realizar, los plazos y los encargados de controlar el cumplimiento de las medidas preventivas. Para la formulación del programa, se tendrán en cuenta las siguientes normas generales:

- a) El o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad deberán practicar una completa y acuciosa revisión de las maquinarias, equipos e instalaciones diversas; del almacenamiento, manejo y movimiento de los materiales, sean materias primas en elaboración, terminadas o desechos; de la naturaleza de los productos o subproductos; de los sistemas, procesos o procedimientos de producción; de los procedimientos y maneras de efectuar el trabajo sea individual o colectivo y tránsito del personal; de las medidas, dispositivos, elementos de protección personal y prácticas implantadas para controlar riesgos a la salud física o mental y, en general, de todo el aspecto material o personal de la actividad de producción, mantenimiento o reparación y de servicios, con el objeto de buscar e identificar condiciones o acciones que pueden constituir riesgos de posibles accidentes o enfermedades profesionales;  
Complementación de la información obtenida en el literal anterior, mediante un análisis de los
- b) antecedentes que se dispongan, de todos los accidentes ocurridos con anterioridad, durante un período tan largo como sea posible, con el objeto de relacionarlos entre sí;  
Jerarquización de los incumplimientos y deficiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c) encontrados de acuerdo con su importancia o magnitud. Determinar la necesidad de asesoría técnica para aspectos o situaciones muy especiales de riesgos o que requieren estudios o verificaciones instrumentales o de laboratorio y obtener esta asesoría del organismo administrador;
- d) Fijar una pauta de prioridades de las acciones, estudiar o definir soluciones y fijar plazos de ejecución, todo ello armonizando la trascendencia de los incumplimientos y deficiencias con la cuantía de las posibles inversiones y la capacidad económica de la entidad

El programa de trabajo debe considerar las variables asociadas a los riesgos viales de la organización, en tareas tales como conducción de vehículos, traslados, viajes, etc.

Según aplique, el CPHS debe considerar las exigencias del Plan Nacional de Erradicación de la Sílice PLANESÍ, incorporando acciones destinadas a la prevención de la Silicosis en su programa trabajo anual o del período de vigencia, las cuales deben ser comunicadas a la empresa o centro de trabajo y sus personas trabajadoras. Además, debe velar por el cumplimiento de las recomendaciones entregadas para el control de los factores de riesgos de higiene, ergonomía y psicosociales.

Además, deberá considerar acciones a aquellos trabajos que se realicen en solitario.

## 11 **Evaluar el cumplimiento y los resultados del programa de trabajo del Comité Paritario, art 47 N°2e D 44.**

El programa de trabajo debe ser controlado de forma mensual mediante las reuniones ordinarias de trabajo. Para el caso del CPHS de Faena D.S N° 76 este debe observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.

## 12 **Investigar, con resguardo a la confidencialidad de la información sensible, las causas de accidentes laborales, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos o cualquier otra afección que afecte reiteradamente a las personas trabajadoras. Estas investigaciones serán prioritarias cuando se sospeche que el origen está relacionado con el uso de productos fitosanitarios, químicos o nocivos para la salud en la entidad empleadora, art. 47 N°3 D 44.**

El CPHS, debe investigar las causas de todos los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incidentes peligrosos que se produzcan (de acuerdo a la definición indicada en el Decreto N° 44), si es CPHS de Faena D.S. N° 76 debe realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario. Una vez determinadas las causas de los accidentes y enfermedades profesionales, incidentes peligrosos, se deben establecer medidas correctivas para evitar su repetición considerando responsables y plazos de ejecución. Para las investigaciones, el CPHS debe integrar su gestión con la línea de supervisión y el Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa o centro de trabajo según corresponda.

Para realizar dichas investigaciones, el CPHS deberá utilizar la Metodología del Árbol de Causas.

Incidentes o sucesos peligrosos: Son aquellos eventos que potencialmente pueden tener como consecuencia un accidente o un daño a la salud de las personas, tales como incendios, explosiones, derrumbes, caídas de andamios y máquinas elevadoras, cortos circuitos, fallos en los sistemas de presión u otros análogos, siempre que todos ellos impidan el normal desarrollo de las actividades laborales afectadas (artículo 2, punto 5 D 44).

## 13 **Promover la realización de cursos dirigidos a la capacitación profesional de las personas trabajadoras, art. 47 N°6 D 44.**

Se debe promover y difundir las acciones de adiestramiento con el fin de mejorar las competencias y desempeño de las personas trabajadoras en sus puestos de trabajo, con el fin de obtener mejores resultados en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas capacitaciones podrán ser realizadas por organismos públicos o privados autorizados para cumplir esta finalidad.

## 14 **Informar a la empresa, como Comité Paritario, en caso de detectar que en el lugar de trabajo existe un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras, art. 47 N°7 D 44.**

El CPHS deberá informar a la entidad empleadora cada vez cuando se detectare que en el lugar de trabajo hubiese sobrevenido un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras, a fin de que esta adopte las medidas a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 184 bis del Código del Trabajo y, en su caso, informar adecuadamente a las personas trabajadoras del ejercicio de los derechos que dicha norma les confiere.

## IV. DETALLE DE CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN

### CATEGORIA PLATA



#### 1 Cumplir con el 100% de los requisitos definidos en el nivel Bronce.

Para poder acceder a esta categoría, el CPHS auditado debe Cumplir con el 100% de los requisitos de la categoría bronce.

#### 2 Todos los miembros representantes de las personas trabajadoras y de la entidad empleadora en el CPHS, tanto titulares como suplentes, deben acreditar la realización de un curso de Orientación en Prevención de Riesgos dictado por Mutual de Seguridad CChC. Podrán también, tenerlo planificado en un plazo que no exceda los 6 meses desde su constitución.

Este curso tiene una vigencia de 3 años, según lo establecido por Mutual de Seguridad CChC. En caso de que no se haya realizado al momento de la constitución del CPHS, los representantes tienen un plazo máximo de 6 meses para completarlo, presentando previamente una planificación que garantice su cumplimiento dentro del periodo establecido.

Es fundamental mantener copias de los certificados de aprobación como respaldo documental. Si, al momento de la auditoría, han transcurrido más de 6 meses desde la constitución del CPHS y los representantes aún no han completado el curso, la respuesta a este requisito será NO.

#### 3 Al menos un representante de las personas trabajadoras y otro de la entidad empleadora deben haber realizado o planificado, con un plazo de 12 meses a partir del 01-02-2025 (entrada en vigencia del Decreto 44), un curso de formación de 20 horas para integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, según lo indicado en el artículo N° 32, punto 4 de dicho decreto. Este curso debe ser impartido por Mutual de Seguridad CChC, y se debe mantener copia de los certificados respectivos como respaldo documental.

Se debe capacitar al menos un representante de las personas trabajadoras y un representante de la entidad empleadora que no cuenten con la formación o capacitación suficiente para ejercer sus funciones, asistan durante en un plazo máximo de 12 meses a partir del 01-02-2025, a un curso de formación para integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de 20 horas, impartido por Mutual de Seguridad CChC, manteniendo copia de los certificados respectivos. La vigencia del curso tiene una duración de 3 años, según lo establecido por Mutual de Seguridad CChC.

- Tales representantes tienen el plazo máximo de 12 meses desde que el 01-02-2025 para poder realizar dicho curso (presentando el respectivo certificado o la planificación del curso).
- Si al momento de la auditoría aun no realizan dicho curso y no se encuentra planificado, la respuesta a este requisito en la auditoría es NO.
- Si al momento de la auditoría aun no realizan dicho curso y se encuentra planificado, la respuesta a este requisito en la auditoría es SI.
- Si al momento de la auditoría el curso ya fue cursado, la respuesta a este requisito en la auditoría es SI.

- 4 En el comité de aplicación del protocolo de vigilancia de factores psicosociales deben participar dos representantes de las personas trabajadoras: uno como titular y otro como suplente, tal como se indica en la respectiva acta del CDA Psicosociales.**

Es necesario verificar esta participación y contar con una copia del acta correspondiente como respaldo documental.

- 5 El secretario o presidente del CPHS debe enviar, con antelación, a todos los miembros del comité la tabla con los temas a tratar en las reuniones.**

Con la finalidad de realizar una reunión más ejecutiva, los miembros del CPHS que asistirán a esta deben conocer previamente los temas a tratar.

- 6 Al menos un representante de la empresa en el CPHS es un ejecutivo de primer o segundo nivel dentro de la empresa o del centro de trabajo auditado.**

Contar con un representante de este nivel garantiza la capacidad de abordar de manera oportuna los peligros que puedan ocasionar accidentes laborales o enfermedades profesionales, permitiendo la toma de decisiones rápidas y efectivas para implementar acciones de corto plazo. Esto asegura una representación adecuada de la línea de mando en el CPHS.

- 7 El CPHS debe estar organizado en comisiones paritarias de trabajo.**

Con la finalidad de optimizar los tiempos de dedicación y mayor cobertura en el cumplimiento de las actividades acordadas en el programa de trabajo establecido, el CPHS debe estar organizado en comisiones paritarias (representante de la entidad empleadora y del representante de las personas trabajadoras), estas pueden ser: investigación de accidentes, promoción de la prevención, capacitación, inspecciones, etc.

- 8 Considerar la participación las personas trabajadoras que no sean miembros del Comité en las reuniones mensuales (todos los meses).**

Para identificar necesidades, atender consultas y fomentar la participación en temas de SST dentro de toda la organización, el CPHS debe invitar mensualmente a un miembro de la organización a las reuniones ordinarias. La asistencia del invitado deberá quedar registrada como tal en el acta correspondiente.

- 9 Todos los integrantes del CPHS, tanto titulares como suplentes, deben acreditar la realización de un curso de Investigación de Incidentes/Accidentes bajo la metodología del Árbol de Causas, dictado por Mutual de Seguridad CChC.**

Es esencial capacitar a todos los miembros del comité en esta metodología para garantizar una adecuada gestión en la investigación de incidentes. Se debe mantener copia de los certificados de aprobación como respaldo documental.

La vigencia de este curso es de 3 años, conforme a lo establecido por Mutual de Seguridad CChC.

- 10** Todos los integrantes del CPHS, tanto titulares como suplentes, deben acreditar haber participado en un curso o taller de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), ya sea bajo la metodología de Mutual de Seguridad CChC, de la empresa misma u otra institución acreditada.

Se debe capacitar a todos los miembros titulares y suplentes del CPHS en un curso o taller de su propia metodología de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), esta capacitación puede ser realizada por la propia empresa u otras instituciones (no necesariamente Mutual de Seguridad CChC). Mantener copia de los certificados respectivos. La vigencia del curso tiene una duración de 3 años, según lo establecido por Mutual de Seguridad CChC.

- 11** El CPHS debe realizar un seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones mensuales o extraordinarias.

El cumplimiento de estos acuerdos es clave para el control de los peligros, por lo que el CPHS debe monitorear su ejecución. Además, debe dejar constancia en las actas de aquellos acuerdos que no hayan sido cumplidos, incluyendo su reprogramación y las acciones correctivas correspondientes.

- 12** Realizar un seguimiento mensual, durante las reuniones, al cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en los informes emitidos por el CPHS a la alta administración del centro de trabajo auditado. Estos informes pueden incluir investigaciones de accidentes, inspecciones y otros temas relacionados.

Es responsabilidad del CPHS verificar el cumplimiento de dichas medidas por parte de la entidad empleadora, dejando constancia del seguimiento y los avances en el acta correspondiente.

- 13** Durante las reuniones mensuales, el CPHS debe analizar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en el mes anterior.

Es fundamental que este análisis detallado quede registrado en el acta de la reunión o en un documento complementario, asegurando así la debida constancia y trazabilidad de los casos ocurridos en la empresa o centro de trabajo.

- 14** Todos los integrantes del CPHS, tanto titulares como suplentes, deben participar activamente en la difusión de todos los protocolos aplicables a la empresa o centro de trabajo, asegurando que esta actividad quede respaldada mediante registros documentales.

El CPHS debe involucrarse en la difusión de protocolos como PREXOR, PLANESI, MMC, TMERT, UV, Psicosociales, entre otros, ya sea en calidad de oyentes o expositores, según corresponda.

**15 El CPHS del centro de trabajo debe dar a conocer a las personas trabajadoras las actividades realizadas el mes anterior.**

Mantener informado a todas las personas trabajadoras de la empresa o centro de trabajo auditado sobre las actividades realizadas, mediante publicación de actas, envíos masivos de correo, etc.

**16 El CPHS debe realizar inspecciones de seguridad a las instalaciones mensualmente, asegurando que esta actividad quede registrada de manera formal.**

Estas inspecciones deben estar incluidas en el programa de trabajo del comité y enfocarse en los riesgos mayores definidos por Mutual de Seguridad CChC. El objetivo principal es identificar y controlar aquellos riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de las personas trabajadoras y de todas las personas bajo el control de la organización.

Es fundamental mantener registros detallados de cada inspección, documentando las observaciones, medidas correctivas y seguimientos necesarios para garantizar la efectividad de estas acciones.

**17 El Comité debe desarrollar trimestralmente una acción de seguridad compartida hacia las personas trabajadoras (propios y/o contratistas) en sus lugares de trabajo, manteniendo registros. Corrigiendo las desviaciones o reconociendo el trabajo in situ.**

Las acciones de seguridad compartida es una técnica que permite detectar in situ las desviaciones que las personas trabajadoras cometen al realizar sus labores (acciones inseguras) de acuerdo con los procedimientos establecidos, y a su vez destacar a aquellas personas trabajadoras que realizan las labores de acuerdo a lo establecido.

## IV. DETALLE DE CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN



### CATEGORIA ORO

#### 1 **Cumplir con el 100% de los requisitos definidos en el nivel Plata.**

Para poder acceder a esta categoría, el CPHS auditado debe Cumplir con el 100% de los requisitos de la categoría plata.

#### 2 **El CPHS debe participar en la confección, revisión y/o actualización de la matriz IPER del centro de trabajo, mínimo una vez al año, cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando ocurre un accidente del trabajo, manteniendo evidencia de su participación.**

Esta participación tiene como objetivo garantizar que los aspectos más críticos en materia de SST sean identificados, evaluados y controlados de forma adecuada.

Es esencial mantener evidencia documentada de la participación del CPHS en estas actividades, como actas, informes o registros de reuniones, para asegurar la trazabilidad y cumplimiento de este requisito.

#### 3 **El presidente y/o secretario del CPHS auditado deben participar y liderar la presente auditoría de certificación.**

Estos representantes son responsables de rendir cuenta de la gestión del comité, presentando las evidencias necesarias que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos. Su liderazgo en este proceso garantiza la transparencia, la organización y la adecuada representación del CPHS durante la auditoría.

#### 4 **El CPHS debe destacar, al menos una vez al año, a las personas trabajadoras y/o áreas que sobresalgan en el cumplimiento de los estándares y buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dentro de la organización, deben mantener los registros.**

Este reconocimiento puede incluir tanto a personas trabajadoras de la organización como a contratistas, y su propósito es fomentar la participación, motivación y compromiso con la cultura de seguridad de la organización.

Es fundamental mantener registros documentados de estos reconocimientos, incluyendo los criterios de selección y los detalles del reconocimiento, para asegurar la trazabilidad y continuidad de esta práctica.

#### 5 **El CPHS debe enviar mensualmente copias de las actas de las reuniones del CPHS a la alta administración del centro de trabajo auditado de la empresa, manteniendo registros de envío.**

Para mantener informado a la alta dirección del centro de trabajo sobre las actividades, logros, acuerdos que deben materializarse por parte de la empresa y desafíos de la gestión de SST, el CPHS debe informar mensualmente mediante el envío a la alta dirección las correspondientes actas de reunión.

### **6 El CPHS realiza actividades de seguridad vial dentro de la organización, manteniendo registros.**

Siendo los aspectos viales los generadores de la mayor cantidad de accidentes con resultado de muerte (trabajo y trayecto), el CPHS debe desarrollar actividades de sensibilización que apunten a la seguridad vial, mediante charlas, curso de investigación de accidentes viales, autoevaluación de seguridad vial, campañas, foros, afiches, informativos, etc.

Mutual de Seguridad CChC tiene una amplia oferta de actividades enfocadas a la seguridad vial.

### **7 Participa al menos un representante del CPHS en el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) del centro de trabajo.**

Verificar que a lo menos uno de los representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del centro de trabajo evaluado, participe en el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres debiendo presentar copia del Acta respectiva.

### **8 Cuando corresponda, el CPHS participa en la implementación y/o actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Seguridad en el Trabajo (SGSST) del centro de trabajo, manteniendo registros de participación.**

El CPHS auditado debe entregar evidencias verificables, en cuanto a la participación efectiva en el implementación y/o actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Seguridad en el Trabajo (SGSST), considerando la participación de todos los representantes del CPHS.

### **9 El CPHS debe participar activamente en la confección y/o actualización del Mapa de Riesgos del centro de trabajo.**

El CPHS debe demostrar, mediante evidencias, la activa participación en la confección y/o actualización del mapa de riesgos del centro evaluado, manteniendo los registros.

### **10 El CPHS debe mantener al día todos los respaldos de sus actividades.**

El CPHS al momento de la auditoría debe tener respaldadas el 100% el cumplimiento de las actividades indicadas en las tres categorías ya sea por medios físicos y/o electrónicos.

## IV. REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN



**Mutual de Seguridad CChC certificará la gestión realizada por el CPHS a todas aquellas empresas o centros de trabajo que hayan solicitado la certificación y que cumplan con los requisitos que se indican a continuación:**

- a) Ser adherente de la Mutual de Seguridad CChC.
- b) La vigencia de la certificación, para esa categoría, tendrá vigencia por un año.
- c) Tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- d) El CPHS auditado deberá estar registrado y activo en el Sistema de Apoyo para la Gestión de Comités Paritarios (SAGECOP).
- e) En auditorías de certificación (primera vez), haber sido auditado por Mutual en un período continuo mínimo de 03 meses, considerado desde el mes anterior a la fecha de la auditoría.
- f) Las auditorías deben ser realizadas obligatoriamente a las tres categorías (bronce, plata y oro).
- g) Obtener un 100% de cumplimiento en uno de los tres niveles de certificación según lo indicado en el punto f) de este reglamento.
- h) Si el resultado del proceso de auditoría evidencia brechas en los requisitos de este modelo, el CPHS dispondrá de un plazo máximo de 60 días corridos, posterior a la auditoría, para dar cumplimiento a estos requisitos mediante la evidencia correspondiente, la cual será verificada en terreno.
- i) Encontrarse al día en el pago de cotizaciones de la Ley 16.744/69.
- j) Aquellas empresas que pierdan o estén en proceso de perder la condición de adherentes a Mutual de Seguridad CChC no podrán ser certificadas.

# Modelo de Certificación

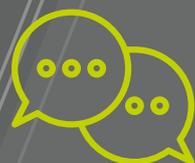
Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

Requisitos y Certificación







## TÚ ELIGES CÓMO COMUNICARTE NOSOTROS TE RESPONDEMOS



600 2000 555



Rescate 1407



@Mutual\_ayuda



@Mutualcchc



@OficialMutualdeSeguridadCCHC



@mutualcchc



Sucursal virtual | [www.mutual.cl](http://www.mutual.cl)